

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 058
SERIE 2023-2024**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO POR RIESGO AL PERSONAL UBICADO EN CASA NUESTRA GENTE, CENTRO ACOGIDA, PROGRAMA DE ALCANCE COMUNITARIO, LA NUEVA CASA DE SAN JUAN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”, Y LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), autoriza a los municipios a “utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal”. Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una “compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora”.

POR CUANTO: El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”. En lo

pertinente, la Sección 6.9 del Artículo 10.06 del referido Reglamento establece que “el Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado”.

POR CUANTO: El Departamento para el Desarrollo Social Comunitario (en adelante, “el Departamento”) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), tiene la misión de promover la autogestión y desarrollo de individuos, familias y comunidades de San Juan, a través de la gobernanza y prestación de servicios que resulten en una mejor calidad de vida, según establece la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”. El Departamento es responsable de brindar a la ciudadanía, especialmente a las personas de escasos recursos o con necesidades especiales, servicios sociales y de reinserción social. Estos servicios se ofrecen con sensibilidad, dignidad, respeto y sin prejuicio. Trabajar con personas sin hogar puede ser gratificante, pero también conlleva ciertos riesgos y desafíos. Algunos de los riesgos potenciales para una profesional de servicio directo como lo son que trabaja con personas sin hogar incluyen, pero no se limitan:

- (1) Violencia: los profesionales que trabajan con personas sin hogar pueden estar expuestos a situaciones violentas o agresivas.
- (2) Desgaste Emocional o “*Burnout*”: la exposición constante a situaciones difíciles y la falta de recursos adecuados puede llevar al desgaste emocional, afectando el bienestar mental y emocional del profesional.
- (3) Inseguridad Alimentaria y de Vivienda: el propio profesional puede experimentar inseguridad alimentaria y de vivienda si no cuenta con un salario suficiente o estabilidad laboral.

- (4) Exposición a Drogas y Alcohol: trabajar con personas sin hogar puede exponer al profesional a situaciones en las que estén presentes drogas o alcohol, lo que puede representar un riesgo para su seguridad.
- (5) Riesgo de Agresión Sexual: existe el riesgo de agresión sexual, especialmente para las profesionales mujeres, al trabajar en entornos donde la seguridad es un problema.
- (6) Agotamiento de Recursos Personales y Financieros: los profesionales pueden encontrarse ayudando financieramente a las personas sin hogar, lo que puede agotar sus propios recursos personales y financieros.
- (7) Enfermedades: existe un mayor riesgo de contraer enfermedades infecciosas, especialmente en entornos donde el acceso a la atención médica es limitado. Pueden estar expuestos a drogas ilegales, agujas usadas u otros materiales y sustancias peligrosas que culminen en el contagio de enfermedades como tuberculosis, enfermedades de la piel, hepatitis, sarna humana, enfermedades transmitidas vectores, entre otras relacionadas.
- (8) Condiciones de Trabajo: en algunos casos, las condiciones de trabajo pueden ser inseguras o insalubres.

Estos últimos dos (2) riesgos no excluyen al personal de servicio indirecto como lo son personal en servicios administrativos, policía auxiliar, personal de limpieza, auxiliares del hogar y cocineros.

POR CUANTO: El personal del *Programa de Alcance Comunitario* posee horarios de madrugadas y en las noches para poder acceder a los participantes. Acceden a zonas de alta peligrosidad o espacios donde existe la violencia. Mayormente sus intervenciones son de manejo de crisis, solicitar a tribunales la aplicación de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, acompañar al participante al hospital para evaluación médica y acompañar por horas a un participante para ser ingresado a un hospital psiquiátrico. Este grupo de personas visita

zonas con alto índice de personas sin hogar para orientar sobre los servicios y canalizar los mismos. Igualmente, atiende cada uno de los referidos que llegan a nuestra área para ofrecer apoyo a una persona sin hogar. El servicio que aquí se presta es uno directo y de alto riesgo.

Casa Nuestra Gente es un albergue de emergencia para cuarenta (40) varones que enfrentan el sinhogarismo. El mismo está diseñado para ofrecer refugio, apoyo y recursos a dicha población. Desde este espacio se ejecutan una diversidad de servicios integrales como alojamiento, transportación, terapia recreativa, servicios psicológicos y de manejo de casos, entre otros servicios especializados. En conjunto, en este espacio se reciben personas sin hogar crónicos con condiciones de salud mental o problemas de adicción los cuales pueden estar activos en uso de sustancias y no es criterio de exclusión para recibir la asistencia. Adicional, este espacio de vivienda permanente, las veinticuatro (24) horas del día y los siete días de la semana, para un grupo de doce (12) personas sin hogar con condiciones de salud mental crónica a través del programa “*Safe Haven*”. Este espacio es uno que presenta situaciones conflictivas y dinámicas complejas de manera imprevista las cuales deben ser manejadas con prontitud y eficiencia para garantizar la seguridad de quienes residen y laboran.

El *Centro de Acogida* es una vivienda transitoria que ofrece servicios dirigidos al tratamiento y ubicación en vivienda permanente a personas sin hogar, incluyendo a personas que se encuentran en tratamiento para atender los trastornos relacionados al uso de sustancias controladas y/o alcohol. Se les ofrecen servicios de terapia individual y grupal por parte del equipo multidisciplinario, el cual también diseña un plan individualizado basado en la naturaleza y cronicidad de su condición. Este centro va dirigido a que los participantes puedan reconstruir sus vidas y trabajar hacia una estabilidad a largo plazo.

La Nueva Casa de San Juan es un albergue de emergencias sin restricciones que brinda alojamiento seguro y digno a mujeres, familias y miembros de la comunidad LGBTQIA+ que se encuentren en necesidad de

una vivienda temporal. Las facilidades están equipadas con espacio y equipos esenciales con el objetivo de que los participantes se sientan cómodos durante su estadía mientras encuentran una vivienda permanente. Desde el *Programa de Prevención y Vivienda Permanente* se ofrecen vales de vivienda temporeros y permanentes. Este componente ofrece apoyo y estrategias para que las personas sin hogar cuenten con oportunidades de reinserción a la comunidad y obtengan un hogar permanente.

El *Programa de Emergencias Sociales* es diseñado para brindar asistencia inmediata a individuos, familias y comunidades en situaciones de crisis y/o necesidad extrema. Este cuenta con un equipo de trabajo dirigido a responder y coordinar de forma eficaz y rápida fuera de las horas y días laborables situaciones referidas por la comunidad o la línea de Manejo de Emergencias Municipal.

POR CUANTO: El trabajo con poblaciones vulnerables es una tarea que demanda compasión y compromiso con el servicio. El personal que se dedica a esta labor enfrenta una serie de desafíos para que los participantes accedan a los servicios básicos que en ocasiones pueden incidir en la vida o muerte de una persona. Las personas a las que atienden a menudo se encuentran en condiciones precarias, con acceso limitado a recursos básicos como lo son la alimentación, un techo seguro, empleo y atención médica o servicios de salud mental.

POR CUANTO: Es esencial que los profesionales que trabajan con personas sin hogar reciban capacitación adecuada y tengan acceso a recursos para abordar las complejidades y desafíos únicos de esta población y así manejar los riesgos de manera efectiva y segura. La capacitación debe incluir, pero no limitarse, a capacitación en trauma informado, formación en salud mental, capacitación en adicciones, educación sobre servicios comunitarios, entrenamiento de intervención en crisis, formación en trabajo en equipo y colaboración, capacitación en justicia social y políticas públicas, clínicas de defensa personal. Estos adiestramientos pueden ayudar a los profesionales del trabajo social a desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios

para brindar un apoyo efectivo y compasivo a las personas sin hogar, así como para abogar por cambios sistémicos que aborden las causas subyacentes de la falta de vivienda. El Municipio ofrecerá dichas capacitaciones como parte de las estrategias para incentivar a los empleados de dichas áreas.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio, se otorga un incentivo por riesgo al personal ubicado en las áreas indicadas en esta Orden Ejecutiva. La concesión de este incentivo por riesgo servirá como instrumento justo de compensación para los empleados que ejercen sus funciones en Centro Acogida, Casa Nuestra Gente, La Nueva Casa de San Juan, Programa de Alcance Comunitario, Programa de Prevención y en el Programa de Emergencias Sociales. Además, promoverá la retención de dichos empleados de forma tal que se continúe brindando servicios y ofreciendo la atención que se merecen las poblaciones vulnerables.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) a conceder un incentivo por riesgos de la siguiente manera:

- (1) Personal de Servicio Directo, como los son el gerente, personal de supervisión, choferes, trabajador social, supervisor de trabajo social, enfermeros y supervisor de enfermería, ubicado en el Programa de Alcance Comunitario, Emergencias Sociales y Casa Nuestra Gente se le asignará un incentivo de novecientos dólares (\$900.00) mensuales.

(2) Personal de Servicio Indirecto, como lo son el personal administrativo, cocineros y auxiliares del hogar, en cualquier programa de servicios a las personas sin hogar se le asignará un incentivo de quinientos dólares (\$500.00) mensuales.

(3) Personal de Servicio Directo ubicado en el Programa de Centro Acogida, La Nueva Casa de San Juan, Programa de Prevención de Personas sin Hogar y Programa de Vivienda Peramente se le asignará un incentivo de seiscientos dólares (\$600.00) mensuales.

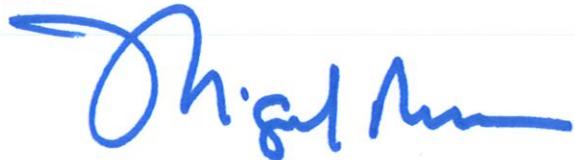
SEGUNDO: Los incentivos que se autorizan en virtud de la presente Orden Ejecutiva aplicarán a los empleados que actualmente estén realizando tales funciones, así como a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar en las áreas requeridas. No obstante, el incentivo le será dejado sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en las áreas requeridas.

TERCERO: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio a realizar los ajustes correspondientes para proveer al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio los fondos necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 1 de mayo de 2024.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE**